

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del
Departamento de Arequipa en el Presupuesto del Sector Público para el Año
Fiscal 2016**

DECRETO SUPREMO N° 252-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como una de las funciones específicas en materia agraria, la de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico - legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA se aprobó la fusión del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, crea un Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, a nivel nacional, por el plazo de cuatro (04) años; estableciendo en su artículo 3, entre otros, que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI asumirá de manera temporal y excepcional, las competencias para la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a que se contrae el citado Decreto Legislativo;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo N° 1089, establece, entre otros, que las competencias en materia de formalización establecidas en el artículo 3 del citado Decreto Legislativo podrán ser transferidas a los Gobiernos Regionales inclusive dentro del régimen temporal y extraordinario previsto en el artículo 2 de dicha norma;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, se incorpora en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", aprobado por Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, la función específica contenida en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, como parte de la transferencia de funciones sectoriales del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, establece que corresponde al Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego) conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la transferencia a los Gobiernos Regionales de la función específica a que se refiere el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, así como de la identificación y cuantificación de los recursos asociados a dicha función, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia;

Que, con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, y sus modificatorias, se transfiere a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos de tierras eriazas habilitados al 31 de

diciembre de 2004, así como la función de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos, estableciéndose que hasta el 31 de marzo de 2011 se debe culminar con la transferencia de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867; precisándose posteriormente, en el Anexo del Decreto Supremo N° 044-2011-PCM, que el sector Vivienda, a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, transferirá la indicada función al Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, asimismo, por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, se dispone las medidas para continuar con el proceso de transferencia de las funciones programadas hasta el año 2010 que se encuentran pendientes, hasta su culminación, de conformidad con lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y las Directivas aprobadas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 084-2016-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de competencias al Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, de la función específica establecida en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las transferencias de funciones del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales, comprenden, entre otros, los recursos presupuestales directamente vinculados al ejercicio de la función o servicios transferidos, siendo la transferencia de recursos aprobada por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, dispone que la transferencia de funciones y competencias específicas establecidas en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, se realiza con la respectiva transferencia de recursos financieros y recursos humanos a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los bienes y servicios por parte del ente receptor; en consecuencia, corresponde al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI efectuar dicha transferencia con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del año 2016;

Que, en atención a lo señalado en los Informes N° 034-2016-COFOPRI/OPP y 349-2016-COFOPRI/ OAJ, del Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, respectivamente, la Secretaria General del citado Organismo mediante Oficio N° 01435-2016-COFOPRI/SG, solicita autorizar una transferencia de recursos en el presupuesto del año fiscal 2016 del pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI a favor del pliego 443: Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEÍS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 626 353,00), para financiar la transferencia de la función específica contemplada en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 807-2016/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTISEÍS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 626 353,00), del pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal a favor del pliego 443: Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para financiar el desarrollo de las competencias de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	211 : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		589 024,00
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		37 329,00
	TOTAL EGRESOS	626 353,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	443 : Gobierno Regional del Departamento de Arequipa	

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000776 : Formalización de Predios Rurales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	37 329,00
2.3. Bienes y Servicios	589 024,00

TOTAL EGRESOS	626 353,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.-Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN

Ministro de Agricultura y Riego

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento